

29987 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación para la Diabetes, de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación para la Diabetes, instituida y domiciliada en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 15.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la compañía mercantil «Novo Nordich Pharma, Sociedad Anónima», en escritura otorgada en Madrid el día 14 de septiembre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto el desarrollo de actividades y acciones formativas, de estudio y promoción acerca de la enfermedad de la diabetes, así como aquellas otras que contribuyen a elevar las condiciones de vida de todos los diabéticos en España, mejorando la prevención de la enfermedad y el tratamiento y cuidado de los enfermos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 8.000.000 de pesetas, habiendo desembolsado el 25 por 100 de dicha cantidad.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Viggo Ludvig Birch, como Presidente; don Felipe Gómez Pérez, como Vicepresidente; doña María Cristina Piqué Rodríguez, como Secretaria; don Rafael Arana Cruz, don Ángel Andrés García-Quismondo Fernández, don Luis Silva Castillo, don Manuel Rodríguez Casanueva y don José Manuel Morán Criado, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines, por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada Fundación para la Diabetes de ámbito estatal, con domicilio

en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 15, así como el patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

29988 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 23 de noviembre de 1998 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998-1999.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 23 de noviembre de 1998 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998-1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo I—Proyectos subvencionados—, página 40179, donde dice: «Guadalajara-Fundación—, Cooperación y Educación (FUNCOE)- Programa de atención educativa domiciliaria a niños y niñas enfermos —III— 295.500», debe decir: «Guadalajara-Fundación, Cooperación y Educación (FUNCOE)—. Programa de atención educativa domiciliaria a niños y niñas enfermos -III- 295.000».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

29989 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la cofinanciación de nuevas plazas concertadas.*

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Aragón un Convenio de colaboración para la cofinanciación de nuevas plazas concertadas para personas mayores y discapacitadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón y el IMSerso para la cofinanciación de nuevas plazas concertadas

En Madrid, a 15 de octubre de 1998.

INTERVIENEN

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del IMSERSO, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Y de otra, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, según Decreto de la Pre-

sidencia de la Diputación General de Aragón de fecha 11 de julio de 1995 («Boletín Oficial de Aragón» del 12), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Acuerdo del Consejo de su Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

La Constitución Española, en su artículo 149.1.17.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica, régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas; de otro lado, en su artículo 148.1.20.^a, dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

De conformidad con ello, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 39.uno.13, la función ejecutiva en materia de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social: INSERSO (en lo sucesivo INSERSO).

II

Mediante el Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Seguridad Social en materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO).

III

En el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el pasado día 9 de febrero de 1998, se adoptó el oportuno Acuerdo sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materias encomendadas al IMSERSO, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo, según Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero.

La efectividad de los traspasos y servicios objeto del citado Acuerdo se produjo el 1 de abril de 1998.

IV

El Acuerdo complementario al de ampliación de los medios traspasados que acompaña el Acuerdo de traspaso, al que se ha hecho referencia en el apartado anterior, recoge el compromiso del IMSERSO de cofinanciar nuevas plazas concertadas mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el IMSERSO y la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón, tras considerar la insuficiente dotación de plazas concertadas para personas mayores y discapacitadas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha en que tuvo lugar el traspaso inicial de competencias.

V

Con la finalidad de hacer efectivo el compromiso anterior, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, suscriben, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y colaboración necesarios entre el IMSERSO y la Consejería de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón para cofinanciar nuevas plazas concertadas para personas mayores y discapacitadas existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, con las siguientes características:

Nuevas plazas concertadas para personas mayores cuya edad sea más de sesenta años. Dichas plazas serán destinadas a la atención integral de las personas de estos colectivos con graves afecciones físicas, psíquicas

o sensoriales que les impidan realizar los actos elementales de la vida diaria y necesiten la ayuda de una tercera persona (asistidas).

Nuevas plazas concertadas para personas discapacitadas psíquicas o físicas mayores de dieciséis años, en centros ocupacionales y residencias.

Segunda.—Las nuevas plazas concertadas establecidas en la cláusula primera serán ocupadas por los beneficiarios del sistema público de pensiones que expresamente designe la Comunidad, de acuerdo con sus criterios de selección.

Tercera. *Financiación.*—El IMSERSO aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 4599, otras transferencias corrientes de los programas 31.31, «Atención a personas con discapacidad», y 32.32, «Atención a personas mayores», y durante el actual ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 200.000.000 de pesetas.

Dicha cantidad se distribuirá de la siguiente forma:

El 75 por 100 del total (150.000.000 de pesetas) con cargo al programa 31.31, «Atención a personas con discapacidad».

El 25 por 100 restante (50.000.000 de pesetas) con cargo al programa 32.32, «Atención a personas mayores».

La Comunidad Autónoma de Aragón aportará para la cofinanciación de las plazas concertadas en 1998 la cantidad de 100.000.000 de pesetas, durante el citado ejercicio.

En 1999 y siguientes se incorporará a la valoración del coste efectivo de la transferencia a la Comunidad Autónoma de Aragón dicha cantidad de 200.000.000 de pesetas.

La aportación señalada se llevará a cabo una vez que la Comunidad Autónoma haya justificado ante el IMSERSO la formalización de los concertos oportunos para la disposición de las plazas referidas.

Cuarta. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera.

Quinta.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Director general del IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—El Consejero de Bienestar Social del Gobierno de Aragón, Fernando Labena Gallizo.

29990 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal de la flota de la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal de la flota de la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9000820), que fue suscrito con fecha 29 de julio de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa de Flota, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA FLOTA DE LA «COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Que suscriben, de una parte, la representación legal de la «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima» y, de otra parte, el Comité de Empresa de Flota.